



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00424

Asunto: Requiere.

En atención al memorial que antecede previo a proceder de conformidad y reconocer personería, se deberá acreditar que el poder sustituido a la Dra. Gisella Alexandra Flórez Yépez, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la apoderada sustituta, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

Por otro lado, toda vez que se encuentre pendiente notificar a la parte ejecutada, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 26 oct 2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N°43,
fijados a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5876294023544c87afcfcc0f8ddabb4121b44b4baf4ec50ba4e8c96cc3dce5a0

Documento generado en 25/10/2021 10:49:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>